



**FORMALIZA POSTULACIONES FUERA DE BASES EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL, CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA DE APOYO A LA CIRCULACIÓN DE LA MÚSICA NACIONAL, CONVOCATORIA 2018**

CPAM



EXENTA N° 943 09.08.2018

VALPARAÍSO,

**VISTO**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena y su reglamento; en la Resolución N° 1600, de 2008, de Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón; y en la Resolución Exenta N° 2365, de 2017, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que aprueba bases de concurso público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, correspondiente a la Línea de apoyo a la circulación de la música nacional, convocatoria 2018.

**CONSIDERANDO**

Que la Ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado que tiene por objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, entre otros, de la música.

Que conforme al artículo 13 del DFL N° 35, de 2018, del Ministerio de Educación, que fija plantas de personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural, dicho Ministerio y sus Subsecretarías, han entrado en funcionamiento el día 1 de marzo de 2018, siendo suprimido el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a contar de la misma fecha.

Que el artículo 39 de la Ley N° 21.045 establece que, en el ámbito de sus funciones y atribuciones, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes será considerada para todos los efectos, la sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de patrimonio.

Que la Ley N° 19.928 sobre Fomento de la Música Chilena creó el Fondo para el Fomento de la Música Nacional el que, administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene por objeto el financiamiento de las actividades y objetivos del Consejo de Fomento de la Música Nacional, entre ellas, la de convocar anualmente a los concursos públicos para asignar los recursos del Fondo.

Que conforme lo anterior, se convocó a concurso público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, respecto de la línea de Apoyo a la circulación de la música nacional, convocatoria 2018, cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 2365, de 2017, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que según ordena el Capítulo I, apartado 4.4 de las bases de convocatoria, la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, revisó los requisitos de postulación de los proyectos recepcionados y constató la existencia de postulaciones fuera de bases, por no cumplir con los requisitos de postulación dispuestos en ella, según consta en certificado de fecha 26 de julio de 2018, de la citada Secretaría.

Que en mérito de lo anterior, resulta necesaria la dictación del acto administrativo por parte de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, por tanto

### RESUELVO

#### **ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE**

la declaración de fuera de bases de los proyectos que se indican a continuación, en el marco del concurso público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, correspondiente a la línea de Apoyo a la circulación de la música nacional, convocatoria 2018, de acuerdo a lo que se expone a continuación y al certificado de la Secretaría del Fondo de Fomento de la Música Nacional, de fecha 26 de julio 2018, que forma parte de los antecedentes de la presente resolución:

Folio	Título	Responsable	Modalidad	Fundamento
487146	Conciertos Educativos en Puerto Octay	Ernesto Sixto Parra Navarrete	Clásica	La postulación no fue enviada dentro del plazo establecido en las bases. La presentación de la postulación debe ser con, al menos, 30 días hábiles administrativos de anticipación (de lunes a viernes, exceptuándose los feriados) al inicio de la actividad principal para la cual se solicitan los recursos al Fondo. Sin embargo, ésta fue enviada con fecha 6 de julio y el inicio de la actividad principal está fechada para el 9 de agosto, arrojando un total de 22 días hábiles de anticipación a la fecha de la actividad.
499511	LGCLM TOUR 2018	Darío Oscar Fabro Suarez	Popular	No se adjuntan los Antecedentes Obligatorios Legales establecidos en el numeral 3 del capítulo II "Postulación de los Proyectos". En efecto, el postulante no adjunta el antecedente legal "Carta de compromiso de los integrantes del equipo de trabajo" de los señores Manuel Rain Farías; José Pablo Vial Luque; Víctor Machuca Benain y Gonzalo Valdivieso Sarasola.
499587	LGCLM TOUR 2018 AYA	Darío Oscar Fabro Suarez	Popular	(i) No se adjuntan los Antecedentes Obligatorios Legales establecidos en el numeral 3 del capítulo II "Postulación de los Proyectos". En efecto, el postulante no adjunta el antecedente legal "Carta de compromiso de los integrantes del equipo de trabajo" de los señores José Pablo Vial Luque; Víctor Machuca Benain y Gonzalo Valdivieso Sarasola.



				(ii) Asimismo, La postulación no fue enviada dentro del plazo establecido en las bases. La presentación de la postulación debe ser con, al menos, 30 días hábiles administrativos de anticipación (de lunes a viernes, exceptuándose los feriados) al inicio de la actividad principal para la cual se solicitan los recursos al Fondo. Sin embargo, ésta fue enviada con fecha 10 de julio, fecha posterior al inicio de las actividades fechadas entre los días 22 de marzo y 22 de junio de 2018.
494678	Fernanda Leiva	Fernanda Estefania Leiva Fonseca	Popular	La postulación no fue enviada dentro del plazo establecido en las bases. La presentación de la postulación debe ser con, al menos, 30 días hábiles administrativos de anticipación (de lunes a viernes, exceptuándose los feriados) al inicio de la actividad principal para la cual se solicitan los recursos al Fondo. Sin embargo, ésta fue enviada con fecha 14 de julio y el inicio de la actividad principal está fechada para el 10 de agosto, arrojando un total de 17 días hábiles de anticipación a la fecha de la actividad.
501809	Profrano Puerto Isla	Darío Oscar Fabro Suarez	Popular	No se adjuntan los Antecedentes Obligatorios Legales establecidos en el numeral 3 del capítulo II "Postulación de los Proyectos". En efecto, el postulante no adjunta el antecedente legal "Carta de compromiso de los integrantes del equipo de trabajo" de los señores José Pablo Vial Luque; Víctor Machuca Benain y Gonzalo Valdivieso Sarasola.
501438	Festival Internacional ORIGENES homenaje a Margot Loyola	Corporación Cultural Charangos del Mundo	Programación Nacional	La postulación no fue enviada dentro del plazo establecido en las bases. La presentación de la postulación debe ser con, al menos, 30 días hábiles administrativos de anticipación (de lunes a viernes, exceptuándose los feriados) al inicio de la actividad principal para la cual se solicitan los recursos al Fondo. Sin embargo, ésta fue enviada con fecha 25 de julio y el inicio de la actividad principal está fechada para el 6 de septiembre, arrojando un total de 29 días hábiles de anticipación a la fecha de la actividad.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE,**

dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, a los postulantes de los proyectos individualizados en el artículo primero. La notificación deberá contener una copia íntegra de esta resolución, así como de sus antecedentes, y debe efectuarse en los correos electrónicos que constan en los antecedentes del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE**

**PRESENTE** que conforme al artículo 59 de la ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo primero les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma esta resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la



notificación ordenada en el artículo segundo. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que, en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte de la Subsecretaría.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos" en la sección "Declara inadmisibles", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**



*Micaela Thais Santa Cruz*  
**MICAELA THAIS SANTA CRUZ**

**JEFA (S) DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES  
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

*RVS*  
**RVS**

**Resol N° 6/666-**

Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia a digitador de Transparencia Activa y Unidad de Gestión Administrativa)
- Secretaría Fondo para el Fomento de la Música Nacional
- Departamento Jurídico
- Postulantes en los correos electrónicos que constan en los antecedentes del presente acto administrativo

